

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintisiete de noviembre de dos mil veinte

RAD: 2020-00028

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto fechado 28 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago por vía Ejecutiva para la efectividad de la garantía real prendaria a favor de NANCY YASMIN CARVAJAL TORRES contra CARLOS HUNBERTO INFANTE PEREZ, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación a la parte demandada en forma personal, según acta vista a folio 20 del diligenciamiento. Dentro del término previsto para que ejerciera su derecho de defensa, el demandado no allegó prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

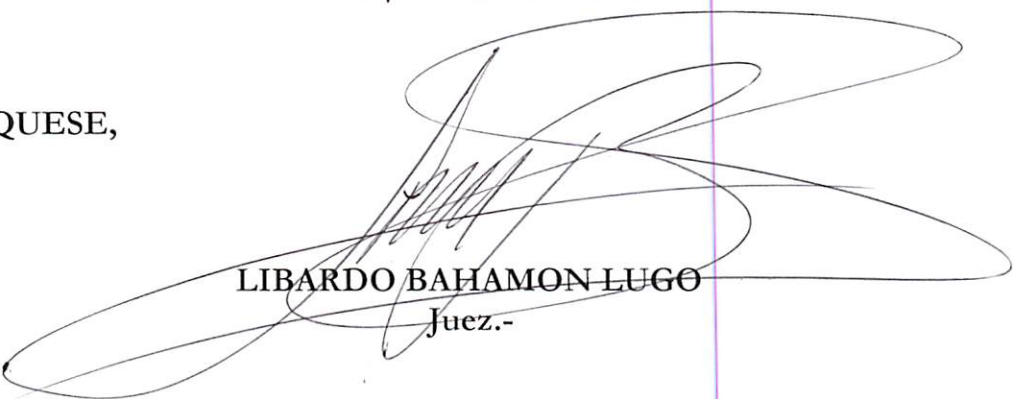
PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 8 de junio de 2018.

SEGUNDO: **DECRETAR** la venta en pública subasta del automotor embargado, previo su secuestro y avalúo, para que con el producto de dicha venta se sufrague el crédito y las costas de este proceso.

TERCERO: **ORDENAR** se practique a cargo de la parte actora la liquidación de crédito y costas en la forma conjunta prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso. Sin perjuicio de la misma facultad que le asiste a la parte demandada.

CUARTO: **CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.400.000 = M/Cte.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>26</u>
Hoy <u>30 NOV 2020</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario